



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación por el Ayuntamiento de Cuenca de una póliza de seguro de Accidentes para todo el personal funcionario y personal contratado laboral, así como los miembros de la Corporación Municipal con dedicación exclusiva, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Este servicio debe realizarse con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas. Las cláusulas aquí especificadas tienen carácter de mínimas pudiendo ser ofertados por los licitadores de forma adicional mejoras con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En todo caso, las exclusiones, excepciones o limitaciones que se citan en el presente pliego tendrán la consideración de máximas, sin que exista la posibilidad de modificar su alcance o establecer restricciones o limitaciones adicionales o complementarias. Excepto para el caso de las garantías que oferten los licitadores con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas. En tal caso y si ello estuviera previsto deben venir con la descripción de las exclusiones que le sean de aplicación.

2. TOMADOR

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca

3. ASEGURADOS

Compone el colectivo a asegurar, los miembros de la corporación que tienen dedicación exclusiva, el personal funcionario y personal contratado laboral, todos ellos dependientes del Ayuntamiento de Cuenca y de sus organismos autónomos.

En relación a la acreditación de dicha condición de Asegurado, se deberá articular mediante la certificación del Ayuntamiento o mediante el correspondiente documento modelo RNT (Relación nominal de trabajadores) o similar.

Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro de la duración del contrato, adquieran la condición de miembro del grupo asegurado.

El número actual de asegurados es de **461**, según se detalla a continuación:

Personal funcionario y laboral: 444 asegurados

Miembros liberados de la Corporación Municipal: 17 asegurados





4. BENEFICIARIOS

Beneficiarios: En caso de incapacidad permanente absoluta o parcial, derivada de un accidente laboral, será beneficiario del seguro el propio asegurado.

En caso de fallecimiento del asegurado, por accidente laboral, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. El cónyuge que no se encuentre separado legalmente, o pareja de hecho debidamente constituida conforme a la ley 2/2003, de 7 de mayo, y a cualquier legislación que le fuera aplicable con posterioridad.
2. Los hijos o descendientes por partes iguales
3. Los padres o ascendientes por parte iguales
4. Los hermanos a partes iguales
5. Los herederos legales

Por tanto, se conviene expresamente que el Ayuntamiento de Cuenca renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones indemnizatorias del contrato, otorgándose tal facultad con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados de la póliza. Por ese mismo hecho la revocación de la designación de beneficiarios que anteriormente se expresa, corresponderá a los asegurados.

5. GARANTIAS ASEGURADAS

Las de obligado cumplimiento por este Ayuntamiento en virtud de su regulación en el artículo 26 del Acuerdo Marco aplicable al personal funcionario y al 37.a) del Convenio Colectivo de los trabajadores contratados en régimen de personal laboral, y que son las siguientes:

*Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: 12.000 euros

*Incapacidad permanente total para la profesión habitual: 18.000 euros

*Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo: 24.000 euros

*Gran invalidez: 30.000 euros

*Muerte: 36.000 euros

La cobertura se hace extensiva a los accidentes laborales y accidentes "in itinere" que puedan sufrir los asegurados en el ejercicio correspondiente de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o cargo que ostenten, durante las 24 horas del día.

6. AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA

La cobertura de este seguro se extenderá a los hechos ocurridos en el término municipal de Cuenca.





7. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

En caso de siniestro, el Tomador probará mediante la aportación de documento justificativo la pertenencia de dicha persona al colectivo.

En caso de contradicción y/o duda de interpretación entre los contenidos de la póliza y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se entenderá cómo válido el de Prescripciones Técnicas, salvo que sea más favorable al asegurado el contenido de la póliza.

8. PRIMAS DEL SEGURO, REVISION DE PRECIOS Y EFECTO

En todo caso, el precio de cada contrato de seguro será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

Queda excluida la revisión de las primas durante la duración del contrato, sin perjuicio de las regularizaciones que deban realizarse.

La fecha de efecto serán las 00 horas del **23/08/2022**.

9. PRESUPUESTO DE LICITACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se considerará incluido en este importe cualquier tipo de impuesto, recargo o gasto adicional que deba ser de aplicación para el coste total del seguro. La prima total anual del seguro, exenta de IVA, tendrá un importe máximo anual de:

Prima Total Anual: 6.210,00 .-€

La duración del contrato será de **una anualidad**, pudiendo prorrogarse por una anualidad hasta un máximo de dos, incluida la prórroga.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN:

1. Criterios económicos, cuantitativos. Precio de la prima de seguros. 50 puntos, para el precio se propone una fórmula lineal en la que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas.

$$Ti = P_{\text{máx}} \times \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Ti (puntuación oferta *i*).

P_{máx} (puntos máximos a obtener).

O_i (oferta *i*).

MO (mejor oferta)





2. Aumento en los importes del capital asegurado, criterio cualitativo: Hasta un total de 50 puntos, valorándose sobre la garantía asegurada y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

*Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual: hasta 10 puntos. Uno por cada 100 euros sobre la garantía asegurada

*Incapacidad permanente total para la profesión habitual: hasta 10 puntos. Uno por cada 100 euros sobre la garantía asegurada

*Incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo: hasta 10 puntos. Un punto por cada 200 euros sobre la garantía asegurada

*Gran invalidez: hasta 10 puntos. Un punto por cada 200 euros sobre la garantía asegurada

*Muerte: hasta 10 puntos. Un punto por cada 200 euros sobre la garantía asegurada

CRITERIOS PROPUESTOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio. Esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos.

VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Si como consecuencia del precio ofrecido se apreciara la existencia de un valor desproporcionado o anormalmente bajo, se requerirá al licitador para que justifique las razones que le permitan cumplir con lo ofrecido.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





11. CAPACIDAD DEL EMPRESARIO:

Podrán contratar con la Administración, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y cuenten con acreditación suficiente por la autoridad competente como Entidad Especializada para desarrollar Servicios de Prevención Ajeno a las Empresas, requisito este último que se considera imprescindible para poder contratar el servicio que se concursa, en los términos y condiciones especificados en el condicionado del presente pliego.

Solvencia económica y financiera: Estar inscrito en el ROLECE, o en su defecto, las Sociedades Mercantiles obligatoriamente presentaran las cuentas anuales acreditadas ante el Registro Mercantil.

Las Sociedades Mercantiles también acreditarán el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularan de acuerdo a la formula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

Solvencia técnica:

Se apreciará por los medios siguientes:

- i. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La cuantía de los servicios anuales debe superar al menos los 9.315,00 euros.
- ii. Declaración responsable por parte del empresario expresando que cumple con los recursos humanos y materiales suficientes para la prestación del servicio objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL DE PLENO

